



Tarifa Argentina Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Comensación \$100
FRANQUEO A PAGAR	
Cuenta N° 601	

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS  
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública a cargo de la Cartera de Hacienda Econ. y Obras Públicas  
 Doctor Alfonso Rojas

B. Oficial-Año XXXVI	Viernes 2 de Octubre de 1959	N° 79	B. Judicial-Año XXIII
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
EJEMPLAR LEY 11.723			

**ADVERTENCIA:** "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 22 de agosto de 1958).

Dcto. H. E. N° 1559 17—VI—59 Expdte. E-3789 - 59 — Desestimase el pedido de reembolso por la suma de \$ 7.413 m/n. que reclama Agua y Energía Eléctrica (Empresa del Estado), en concepto de reparaciones de la camioneta de su propiedad, que fuera dañada en una colisión con un ómnibus de la Direc. Gral. del Transporte Automotor.

Dcto. H. E. N° 1560 17—VI - 59 Expdte. D-4669 - 59 — Dirección Pvcial. de Minería Librase orden de pago por la suma de \$ 25.833,33 m/n. en concepto de la partida correspondiente de gastos de movilidad y viáticos.

Dcto. H. E. O. P. N° 1561 18—VI—59 Expdte. R-7183—58— Instituto Pvcial. de la Vivienda, Déjase sin efecto la adjudicación en locación de la vivienda económica N° 62, de propiedad del Estado Pvcial., ubicada en el Barrio Cornelio Saavedra y dispuesta por Dcto. 1329/44 a favor del Sr. Ramón Amancio Castro y transfíerese a la Sra Rosa Ormesinda Ferreyra de Rodríguez.

Dcto. H. E. O. P. N° 1562 18—VI—59

Expdte. E - 2055 - 59 - Dirección Gral. de Energía, Acéptase la rescisión del contrato de locación de servicios profesionales, suscripto por el Ing. José Luis Romero, con la Pvcia. a partir del 20 de abril del cte. año.

Dcto. H. E. O. P. N° 1563 18—VI—59 Expdte D - 5396 - 59 - Dirección Pvcial. del Agua, Apruébase el certificado N° de obra correspondiente a los trabajos: Desbosque Vaso del Dique La Cañada Alijilán Manantiales que ejecuta la firma Ramón S. Pavón, por disposiciones del Dcto. 1656/58, por un total de \$ 27.209 m/n.

Dcto. H. E. O. P. N° 1564 18 VI- 59 Expdte. E-2743 59 - Dirección Gral de Energía, Apruébase la documentación técnica confeccionada para llevar a cabo los trabajos de «Pileta de Refrigeración y Base Fundación para motor A. V. D. en Bañado de Ovanta Dpto. Santa Rosa, por un presupuesto de \$ 45.491,42 m/n. incluido el 10 % para imprevistos.

Dcto. G N° 1565 18 VI- 59 — Expdte. 05626—59— Representación, Designase al Sr. Director de Maternidad e Infancia Dr. Jorge Isaac Del Pino, para representar

Atr. 3.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

SALAS  
Mario Fólquer

Dcto. G. 1609 19—VI—59— S. E. el Sr. Gobernador de la Pvcia. en razon de ausentarse de la Pvcia., delega el mando gubernativo en la persona de S. E. D. Gaspar H. Guzman.

Decreto G. N° 1610

(INES — FIJANSE TARIFAS

Catamarca, 23 de Junio de 1959

Expediente: P—5116—1959

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Compañía Cinematográfica del Norte S. A. solicita la fijación de nuevos precios para las entradas a las salas de espectáculos de los cines Ideal y Rex de esta Ciudad; atento que tal gestión es promovida en base a la resolución dictada por el Instituto Nacional de Cinematografía por la cual establece el precio tope de \$ 8,40 para las localidades de los cines incluidos en la categoría «A», debiéndose agregar lo que corresponda en concepto de impuestos y, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección de Precios y Abastecimiento,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Fíjense las siguientes tarifas máximas para la exhibición de películas en los cines Ideal y Rex de esta ciudad:

Platea Mayores

Precio básico según Resolución 221/59	\$ 8,40
Impuesto Municipal	« 1,00
Decreto Ley 8718/57 15%	« 1,25
Dirección Impositiva Provincial 10%	« 0,85
Instituto Nacional de Cinematografía	« 0,85
Precio total de la localidad	\$ 12,35

Platea Menores

Precio básico según Resolución 22/59	\$ 4,70
Impuesto Municipal	« 0,50
Dirección Impositiva Provincial 10%	« 0,45
Decreto Ley 8718/57 15%	« 0,70
Instituto Nacional de Cinematografía 10%	« 0,45
Precio total de la localidad	\$ 6,80

Art. 2º.—Las infracciones al presente decreto serán reprimidas de conformidad a lo establecido en las leyes contra el agio y la especulación.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

GUZMAN  
Alfonso Rojas

Dcto. G. N° 1611—28—VI—59 — Feriado—Declárase feriado administrativo y escolar para todo el territorio de la Pvcia. el día 24, por las festividades de San Juan Bautista.

Dcto. G. N° 1612 23—VI—59— Archivo Administrativo Gral. de la Pvcia. — Designase Aux. 9º a la Srta. Dolores del Tránsito Nievas Ibañez.

Dcto. H. E. N° 1613 - 23—VI - 59—Subsecretari de Economía y A. Rurales—Encárgase int. al Sr. Subrio. de Hacienda, D. Luis Víctor Gentilini

Ley N° 1882 (Dcto. 1614)

INSTITUTO PVCIAL DE PREVISION SOCIAL — SERVICIOS ASISTENCIALES

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

LEY:

Art. 1º.—Encárgase al Instituto Provincial de Previsión Social la organización de los Servicios Sociales para el Personal de la Administración Provincial en actividad, jubilados y pensionados.

Art. 2º.—Los servicios referidos, se atenderán con los siguientes recursos:

a) con los fondos que resulten por aplicación del Art. 8º, inciso f) de la Ley 1.735;

- b) con lo que resulte del aporte mensual del 2% sobre los haberes men-  
vengados por el personal comprendi-  
do en el Art. 3º de la Ley N° 1.735  
y por los jubilados y pensionados  
del Instituto;
- c) con el porcentaje que con destino a  
cubrir gastos de administración, se  
cargará sobre el precio de costo de  
los productos que se expendan o de  
los servicios que se presten;
- d) con los aportes o donaciones que  
instituciones o particulares hicieran  
con destino exclusivo a los Servicios  
Sociales.

El aporte establecido en el Inc b) se hará  
sin perjuicio de las contribuciones estable-  
cidas en la Ley de Jubilaciones, por inter-  
medio de las respectivas oficinas liquida-  
doras de sueldos, y deberán ser ingresa-  
das al Instituto en la misma forma y oportu-  
nidad que aquellas.

Art. 3. - El Instituto Provincial de Pre-  
visión Social, constituirá con los aportes  
previstos en el artículo anterior, una reser-  
va económica absolutamente desvinculada  
de los fondos que percibe para la satis-  
facción de los otros objetivos contempla-  
dos en su Ley de creación. Con ese fon-  
do se atenderán todos los gastos de ad-  
ministración y funcionamiento de los Ser-  
vicios Sociales, inclusive los de Personal.

Art. 4º.—Autorízase al Directorio del Ins-  
tituto Provincial de Previsión Social de Ca-  
tamarca, a reajustar el presupuesto del co-  
rriente año, exclusivamente en cuanto se  
refiere a Servicios Sociales, y con ajuste a  
lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 5. La presente Ley es complemen-  
taria de la Ley N° 1.735 y modifica en lo  
pertinente a las dictadas en su consecuen-  
cia y a los otros dispositivos legales en  
cuanto se opongan a su texto.

Art. 6º. De forma  
Dada en la Sala de Sesiones de la Hono-  
rable Legislatura a Veintinueve Días del  
Mes de Mayo del Año Mil Novecientos  
Cincuenta y Nueve.

Gaspar H Guzmán  
Vice-Gobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado  
Nicolás Ramírez Toledo  
Secretario H. Senado

René Armando Claverie  
Presidente H. C. de DD.  
Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 23 de junio de 1959

Decreto H. N° 1614

El Vice Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º —Téngase por Ley de la Provin-  
cia la precedente honorable sanción; cúm-  
plase, comuníquese publíquese e insértese  
en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1882

GUZMAN  
Alfonso Rojas

Decreto H. N° 1615

TESORERIA GRAL. DE LA PVCIA.  
TRANSFERENCIA DE FONDOS

Catamarca, 25 de Junio de 1959

Expediente: T-6030-59

VISTO:

Este expediente por el que la Tesorería  
General de la Provincia pone de manifies-  
to la necesidad de que se disponga el  
refuerzo de la cuenta N° 1463 (Rentas  
Generales), del Banco de Catamarca, en  
la suma de \$ 6.000.000 moneda nacional,  
tomando los fondos de las Cuentas 1504  
Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públi-  
cos (\$ 4.000.000 m/n.) y 1570 — Plan de  
Reactivación Económica (\$ 2.000.000 m/n.)  
respectivamente, a los efectos de hacer  
posible la atención de diversos compromi-  
sos de presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las facultades del  
artículo 17 de la Ley de Contabilidad, el  
Poder Ejecutivo puede disponer por analo-  
gía la transferencia de fondos en la forma  
aconsejada, a fin de obviar la situación  
planteada y con cargo de oportuno reinte-  
gro;

Por ello, y atento a lo informado por  
Contaduría General,